**Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento**

**Análisis de seguimiento sobre la visita a México – Cuestionario**

Sírvase responder a las preguntas siguientes sobre el estado de aplicación de las recomendaciones formuladas en el contexto de la visita oficial a México, en mayo de 2017 (A/HRC/36/45/Add.2).

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(a))

“Promulgue sin dilación indebida y en plena colaboración con todos los interesados pertinentes, teniendo en cuenta sus opiniones y preocupaciones, una legislación general revisada sobre el agua, en la cual se dé pleno efecto y significado a los derechos humanos al agua y el saneamiento consagrados en el derecho internacional y en la Constitución de México”;

1. Sírvase proporcionar información sobre el estado del borrador de iniciativa de la Ley General de Aguas y describir las medidas tomadas o los esfuerzos que se han hecho para adoptar el borrador de la Ley General de Aguas, incluyendo información sobre (1) la ruta de cinco etapas para la creación de una Ley General de Aguas, establecida por las Comisiones de Agua Potable y Saneamiento, de Recursos Hidráulicos, y de Agricultura y Sistemas de Riego, de la Legislatura LXIII; y (2) el proceso y el resultado del Sistema de Colaboración y Consulta, que permitió que la población consultara el borrador de la iniciativa de ley, que detalla las propuestas para cada artículo, incluyendo justificaciones y comentarios relevantes.[[1]](#footnote-1)

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(b))

“Revise el sistema descentralizado en tres niveles de gestión de los servicios de agua y saneamiento con miras a fortalecer el apoyo y la financiación estatal y federal a los proveedores de servicios de nivel municipal que actualmente tienen dificultades para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 115 de la Constitución”;

1. Sírvase describir cualquier medida adoptada para revisar el sistema, descentralizado en tres niveles de gestión, de los servicios de agua y saneamiento, con miras a asegurar la coordinación efectiva entre las autoridades administrativas y los distintos niveles, así como para asegurar un apoyo y una financiación adecuados a los proveedores de servicios a nivel municipal.

Se remite a las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México: “Preocupa al Comité que, la falta de coordinación efectiva entre los niveles federal, estatal y municipal, la insuficiente financiación y la falta de una infraestructura adecuada y de calidad, impidan el acceso de agua potable de calidad y de servicios de saneamiento adecuados, afectando de manera desproporcionada a los grupos más desfavorecidos y marginados.” (E/C.12/MEX/CO/5-6, para. 57).

1. Sírvase describir los avances y los obstáculos observados en la aplicación de los convenios de coordinación, concluidos entre el gobierno federal y varios gobiernos estatales, “con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional”.[[2]](#footnote-2)

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(c))

“Haga efectivos progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento utilizando el máximo de recursos disponibles, y garantice financiación y recursos para el agua y el saneamiento a los niveles necesarios para cumplir los compromisos jurídicos, normativos y programáticas y ampliar y mejorar el suministro de servicios de agua y saneamiento a las regiones o comunidades con servicios deficientes o sin ellos”;

1. Sírvase aclarar la distribución de asignaciones presupuestarias para los servicios de agua y saneamiento, por parte del gobierno federal y de los gobiernos estatales, en comparación con las de años anteriores. Sírvase describir las medidas tomadas por el Gobierno para asegurar que se utilice el máximo de recursos disponibles para proteger, respetar y cumplir los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.
2. Teniendo en cuenta la disminución de la financiación de programas y servicios en las zonas rurales, sírvase describir cualquier medida tomada para asegurar la ampliación y la mejora del suministro de servicios de agua y saneamiento, particularmente en las regiones o comunidades que carecen de servicios o en las que los mismos son deficientes.

Se remite a los siguientes cambios en inversiones y financiación para los servicios de agua potable y saneamiento:

En 2016, la Comisión Nacional del Agua relató que se invirtieron MXN $34.8 mil millones en el sector de agua potable y saneamiento, frente a los MXN $35.1 mil millones invertidos en 2015. A continuación, se detallan dichas inversiones por cada parte interesada[[3]](#footnote-3):

* Gobierno federal: MXN $23.4 mil millones en 2016 frente a MXN $24.0 mil millones en 2015;
* Gobierno estatal: MXN $4.1 mil millones en 2016 frente a MXN $4.2 mil millones en 2015;
* Gobierno municipal: MXN $3.6 mil millones en 2016 frente a MXN $3.1 mil millones en 2015;
* Crédito, privado y otro: MXN $3.7 mil millones en 2016 frente a MXN $3.8 mil millones en 2015.

En 2016, las inversiones de la Comisión Nacional del Agua cambiaron en los siguientes rubros de aplicación[[4]](#footnote-4):

* Agua potable: MXN $11.2 mil millones en 2016 frente a MXN $9.4 mil millones en 2015;
* Alcantarillado: MXN $11.7 mil millones en 2016 frente a MXN $12.9 mil millones en 2015;
* Saneamiento: MXN $5.2 mil millones en 2016 frente a MXN $5.6 mil millones en 2015;
* Mejoramiento de eficiencia: MXN $5.2 mil millones en 2016 frente a MXN $5.4 mil millones en 2015.

Se invirtió menos en agua y saneamiento a través de las siguientes instituciones[[5]](#footnote-5):

* Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol): MXN $408 millones en 2016 frente a MXN $1.1 mil millones en 2015;
* Comisión Nacional de Vivienda (Conavi): MXN $2.1 mil millones en 2016 frente a MXN $3.0 mil millones en 2015;
* Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI): MXN $2.89 mil millones en 2016 frente a MXN $2.97 mil millones en 2015.

En 2016, la Comisión Nacional del Agua invirtió menos en las zonas rurales y más en las zonas urbanas[[6]](#footnote-6):

* Urbano: MXN $27.9 mil millones en 2016 frente a MXN $27.6 mil millones en 2015;
* Rural: MXN $6.8 mil millones en 2016 frente a MXN $7.4 mil millones en 2015.

En 2016 y 2017, la Comisión Nacional del Agua relató que se ha disminuido el presupuesto del Programa Agua Limpia, motivo por el cual “no se ha logrado reforzar el inventario de insumos desinfectantes para atender de manera eficaz cualquier contingencia o desastre natural que se presente en el futuro, así como para dar continuidad a la calidad del agua de los sistemas de agua potable y las labores de apoyo coordinado con las autoridades de salud en zonas de riesgo sanitario, sobre todo en áreas rurales donde la cobertura de los servicios de agua potable es baja o nula y los niveles de desinfección se deben incrementar para evitar que el agua sea una vía generadora de enfermedades”.[[7]](#footnote-7)

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(d))

“Establezca entidades reguladoras oficiales de los proveedores, tanto privados como públicos, que estén facultadas para asegurar que dichos proveedores respeten plenamente los derechos humanos y cumplan las obligaciones y normas que impone la ley”;

1. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para establecer entidades reguladoras oficiales para regular, supervisar y vigilar a los proveedores privados y públicos. Asimismo, sírvase proporcionar información sobre las discusiones, en el contexto del desarrollo de la Ley General de Aguas, al respecto de la creación de entidades reguladores oficiales al nivel estatal, que tendrían las responsabilidades de regular, supervisar y vigilar la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(e))

“Establezca mecanismos de intervención rápida que exijan una acción estatal o federal para hacer frente a situaciones en que los sistemas de agua y saneamiento fallen a nivel municipal, lo que puede incluir facilitar urgentemente apoyo y asistencia técnica, financiación de emergencia, apoyo permanente y capacitación para asegurar la prestación de los mejores servicios posibles”;

1. Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida adoptada por el Gobierno para establecer mecanismos de intervención rápida que exijan una acción estatal o federal para hacer frente a situaciones en que los sistemas de agua y saneamiento fallen a nivel municipal, como el apoyo y la asistencia técnica urgente, la financiación de emergencia, el apoyo continuo y la capacitación.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(f))

“Tome todas las medidas posibles para asegurar el acceso universal al agua y el saneamiento para las poblaciones marginadas que viven en las circunstancias más vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, las poblaciones rurales, las personas sin hogar y los residentes de zonas urbanas periféricas con servicios deficientes”;

1. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar el acceso universal al agua y el saneamiento para las poblaciones marginadas que viven en las circunstancias más vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, las poblaciones rurales, las personas sin hogar y los residentes de zonas urbanas periféricas con servicios deficientes. Asimismo, sírvase describir cualquier medida tomada por el Gobierno para vigilar la accesibilidad y la disponibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento dentro de los hogares.

Se remite a las estadísticas relatadas por la Comisión Nacional del Agua[[8]](#footnote-8) al respecto de la cobertura de servicios de saneamiento en el año 2015 y en diciembre de 2016, que no variaron entre ambos años y en todos los estados, lo cual sugiere que no se actualizaron dichos indicadores durante el período referido.

1. Sírvase describir cómo la cuarta fase del “Programa de Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales”, realizado en cooperación con el Banco Inter-Americano de Desarrollo y concluido el día 6 de marzo de 2018, contribuyó a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento de las poblaciones marginadas o en las circunstancias más vulnerables. A este respecto, sírvase aclarar las medidas tomadas para asegurar que las futuras fases del programa serán alineadas explícitamente con el marco de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

1. Se remite al acuerdo aprobado por el Gobierno federal, el 19 de octubre de 2017, por el que se adiciona el siguiente indicador en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: “Porcentaje de población con drenaje conectado a la red pública de alcantarillado o fosa séptica (Nacional y Estatal)”. [[9]](#footnote-9) Sírvase describir los avances observados en asegurar la actualización regular de dicho indicador por la Comisión Nacional del Agua, tal como se indica en el artículo 2 del acuerdo referido.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(g))

“Actualice con urgencia las normas de calidad del agua potable, siguiendo las guías y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para la calidad del agua potable, y ejerza una vigilancia y una supervisión de la calidad del agua potable más estrictas y más orientadas a la protección de la salud”;

1. Sírvase describir las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar que la estándar de calidad del agua potable se alinee con las guías y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para la calidad del agua potable.
2. Durante su visita, el Relator Especial se enteró de que se había creado una comisión para actualizar la norma actual para permitir una vigilancia y una supervisión del agua potable más adecuadas y orientadas a la protección de la salud (A/HRC/36/45/Add.2, para. 30). Sírvase describir los avances conseguidos por dicha comisión para actualizar el estándar de calidad del agua potable, incluyendo las medidas tomadas para asegurar la participación de la población en este proceso.
3. Sírvase describir los avances y obstáculos observados en ejercer una vigilancia y una supervisión de la calidad del agua potable más estrictas y más orientadas a la protección de la salud, a través de los programas relevantes del Gobierno, como el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.
4. Se remite al informe de la Comisión Nacional del Agua, en el que se indica que dicha Comisión proporciona equipos de desinfección y tratamiento a comunidades que se abastecen de fuentes naturales de agua, además de aplicar otras medidas protectoras como la protección de fuentes de agua.[[10]](#footnote-10) Sírvase describir como tales medidas se aplican en la práctica y contribuyen a asegurar el acceso al agua potable segura, para todas las personas que obtienen agua de fuentes no centralizadas.
5. Sírvase aclarar las medidas tomadas para aplicar la modificación de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, reformada en mayo de 2017, para incluir el artículo siguiente: “Artículo 5 XIV: Promover y desarrollar programas de orientación permanente, con el objeto de preservar la calidad del agua, considerando las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, y a su vez, propiciando su aprovechamiento racional”.[[11]](#footnote-11)

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(h))

“Vele por que se apliquen tarifas sociales a los servicios de modo que el suministro asequible de agua y saneamiento esté asegurado para todos, incluidos los más pobres y más marginados de la sociedad, y las familias cuyas circunstancias las han dejado en una situación muy vulnerable, como las afectadas por las desapariciones forzadas”;

1. Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida adoptada por el Gobierno para asegurar que se apliquen tarifas sociales para los servicios de agua y saneamiento para garantizar la asequibilidad para todos, incluidos los más pobres y marginados de la sociedad, y las familias cuyas circunstancias las han dejado en una situación muy vulnerable, como las afectadas por las desapariciones forzadas.

Se remite a la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que México desarrolle “una política integral y específica, con información adecuada, recursos suficientes y definición de metas claras, que permita una protección efectiva a las personas desplazadas internamente a fin de que tengan acceso a una vivienda adecuada y a *servicios básicos como el agua y el saneamiento*, salud, educación y asistencia social, facilitando, cuando resulte posible, su retorno digno y seguro a su lugar de origen [*énfasis añadido*]” (E/C.12/MEX/CO/5-6, paras. 55-56).

1. Sírvase proporcionar información sobre la aplicación del Programa de Repatriación Humana, que ofrece gratuitamente a los mexicanos repatriados numerosos beneficios como el acceso, *inter alia*, al agua (CERD/C/MEX/18-21, para. 39).

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(i))

“Establezca disposiciones jurídicas que prohíban la interrupción del servicio a los usuarios sin capacidad económica para pagar las facturas por ese servicio”;

1. Sírvase proporcionar información sobre cualquier discusión o estudio para (1) tratar la prestación de servicios a personas y familias sin capacidad económica para pagar las facturas por los servicios, y (2) incluir disposiciones específicas en el borrador de iniciativa de la Ley General de Aguas para prohibir la interrupción del servicio a los usuarios sin capacidad económica para pagar por esos servicios.
2. Sírvase proporcionar información sobre los resultados de la campaña promovida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del 28 de febrero al 30 de abril de 2018, por la cual se permitió a la población que registrara para condonar el 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución en contribuciones relacionados al suministro de servicios de agua.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(j))

“Proporcione más apoyo y financiación de los diferentes niveles de gobierno a los sistemas de agua y saneamiento gestionados por las comunidades a fin de lograr su ampliación y su buen funcionamiento”;

1. Sírvase describir como las asignaciones presupuestarias para los servicios de agua y saneamiento, a todos los niveles del gobierno, han evolucionado desde la visita del Relator Especial, aclarando las medidas tomadas para mitigar eventuales efectos perjudiciales de la disminución de financiación, en particular para los sistemas de agua y saneamiento gestionados por las comunidades.

Se remite a la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que México intensifique “sus esfuerzos para garantizar el acceso al agua potable y servicios de saneamiento de toda la población, en particular de los grupos más desfavorecidos y marginados y de los que viven en zonas rurales y remotas, entre otros, asegurando una coordinación efectiva entre los diferentes niveles de la administración y *asignando recursos suficientes* para el suministro adecuado de estos servicios [*énfasis añadido*]” (E/C.12/MEX/CO/5-6, para. 58).

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(k))

“Intensifique las medidas para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas al agua y el saneamiento, particularmente en zonas urbanas periféricas y localidades rurales dispersas, y para eliminar el impacto que la recogida y el transporte de agua y las tareas relacionadas con el agua y el saneamiento en el hogar tiene en la posibilidad de que las mujeres se dediquen al trabajo y la posibilidad de que las niñas accedan a la educación”;

1. Sírvase describir las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas al agua y el saneamiento, particularmente en zonas urbanas periféricas y localidades rurales dispersas, y para eliminar el impacto que la recogida y el transporte de agua y las tareas relacionadas con el agua y el saneamiento en el hogar tiene en la posibilidad de que las mujeres se dediquen al trabajo y la posibilidad de que las niñas accedan a la educación.
2. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal destacó el “nivel de vida adecuado y vulneración a los [derechos económicos, sociales y culturales] de las mujeres” como uno de 11 temas principales de las violaciones cometidas contra las mujeres en el período 2013-2016, de las cuales se contabilizaron “672 agraviadas respecto al derecho al agua”. [[12]](#footnote-12) Sírvase describir cualquier medida tomada por el Gobierno para remediar esas violaciones y para establecer mecanismos con el fin de identificar otras violaciones de este tipo en todo el país.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(l))

“Elimine las restricciones que limitan o prohíben la prestación de servicios de agua y saneamiento a los asentamientos ilegales o irregulares, de modo que los habitantes de esos asentamientos puedan gozar plenamente de sus derechos de acceso a esos servicios, sin discriminación”;

1. Sírvase describir las medidas adoptadas por el Gobierno para eliminar las restricciones que limitan o prohíben la prestación de servicios de agua y saneamiento a los asentamientos ilegales o irregulares, y para asegurar que los habitantes de tales asentamientos gocen plenamente de sus derechos de acceso a esos servicios, sin discriminación.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(m))

“Mejore el acceso al agua, el saneamiento y la higiene en todas las instalaciones educativas en las zonas rurales y urbanas implementando rápidamente políticas para suministrar retretes y fuentes de agua potable, asignando prioridad a los estados y comunidades que presenten los niveles más elevados de pobreza y marginación; y vele por que se incluya en la legislación la obligación legal de suministrar agua y saneamiento a las escuelas, instituciones de salud, prisiones y otras instituciones públicas”;

1. Sírvase describir cualquier política adoptada u otra medida práctica tomada por el Gobierno para mejorar el acceso al agua, al saneamiento y a la higiene en todas las instalaciones educativas, instituciones de salud, prisiones y otras instituciones públicas. A este respecto, sírvase indicar como se ha asignado prioridad a los estados y comunidades que presenten los niveles más elevados de pobreza y marginación.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(n))

“Tome medidas para asegurar que los servicios de agua y saneamiento para los pueblos indígenas sean accesibles, asequibles y aceptables para ellos, y apropiados a sus propias tradiciones culturales, creencias y sistemas tradicionales de gestión de la tierra y el agua de la comunidad”;

1. Sírvase describir las medidas tomadas por el Gobierno para asegurar que los servicios de agua y saneamiento para los pueblos indígenas sean accesibles, asequibles y aceptables para ellos, y apropiados a sus propias tradiciones culturales, creencias y sistemas tradicionales de gestión de la tierra y el agua de la comunidad.

Se remite a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para que México fortalezca “el apoyo institucional para garantizar el acceso de las mujeres indígenas a servicios básicos como el agua y el saneamiento” (CEDAW/C/MEX/CO/9, para. 46(d)).

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(o))

“Lleve a cabo con urgencia investigaciones independientes sobre los efectos en el medio ambiente y la salud de los proyectos de desarrollo, las actividades industriales y comerciales y el uso extensivo de plaguicidas, haciendo hincapié en la contaminación o la sobreexplotación de las fuentes de agua, particularmente cuando esas fuentes de agua se utilizan para abastecer a una o más comunidades. Otra cuestión urgente es la vigilancia sistemática del nivel de contaminantes específicos en el agua corriente”;

1. Sírvase describir las medidas adoptadas por el Gobierno para llevar a cabo investigaciones y remediar los efectos en el medio ambiente y la salud de los proyectos de desarrollo, las actividades industriales y comerciales y el uso extensivo de plaguicidas, haciendo hincapié en la contaminación o la sobreexplotación de las fuentes de agua, particularmente cuando esas fuentes de agua se utilizan para abastecer a una o más comunidades.

Se remite a la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación con respecto a la Comisión Nacional del Agua, publicada en junio de 2017 (con respecto al año 2016), la cual indica que: “en 371 de los 653 acuíferos del país no se evaluó la calidad del agua, por lo que se desconoció la condición de esos cuerpos hídricos”; “no se inspeccionaron las descargas de aguas residuales en 5 de cada 6 acuíferos”; y que “el número de acuíferos sobreexplotados pasó de 32 en 1975 a 105 en 2016”.[[13]](#footnote-13)

Asimismo, se remite a las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes periódicos combinados quinto y sexto de México: “Asimismo, le recomienda que asegure una debida protección de sus recursos hídricos, incluso contra los efectos negativos generados por actividades económicas y de explotación de recursos naturales; determine sanciones y penalidades para las empresas que, en su caso, por medio de sus actividades contaminen los recursos hídricos; y establezca un sistema adecuado y sostenible de gestión y tratamiento de aguas residuales” (E/C.12/MEX/CO/5-6, paras. 57-58).

1. Sírvase describir las medidas tomadas por el Gobierno para responder a las preocupaciones enunciadas por varias organizaciones de la sociedad con respecto al proyecto propuesto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 5 de enero de 2018 “PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017: Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales”.[[14]](#footnote-14)

Varias organizaciones de la sociedad civil manifestaron su descontento con respecto a: (1) la no inclusión de varios parámetros; (2) la falta de modificaciones sustantivas en los límites para metales pesados y cianuros; (3) la falta de cambio significativo en comparación con los Límites Máximos Permisibles de contaminantes regulados por la NOM-001-SEMARNAT-1996; (4) la aplicación inadecuada de la NOM-001-SEMARNAT-1996 debido al bajo número de inspectores de la Comisión Nacional del Agua, situación que ha empeorado en los últimos dos años por la reducción del presupuesto del organismo.[[15]](#footnote-15)

1. Se remite a diez decretos promulgados en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de junio de 2018, por los cuales se suprimen las vedas sobre la explotación de las aguas de diez regiones hidrológicas, respectivamente, y se establecen zonas de reserva en su lugar. [[16]](#footnote-16) Sírvase describir las medidas tomadas para asegurar la participación adecuada de toda la población, incluida la población indígena, en el proceso de consulta relacionado a los diez decretos.
2. Sírvase describir las medidas tomadas por el Gobierno para mejorar los procesos por los cuales se asegura el suministro de agua potable de calidad, incluidos los esfuerzos de vigilancia del nivel de contaminantes específicos en el agua corriente.

Se remite al informe de la Comisión Nacional del Agua, en el que se indica que, por el motivo de la fusión, en 2016, del Programa Directo de Agua Limpia con el de Atención de Emergencias y Desastres Naturales (transformándose en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento), se perjudicó a la capacidad de las autoridades relevantes para dar continuidad a la calidad del agua de los sistemas de agua potable y a las labores de apoyo coordinado con las autoridades de salud en zonas de riesgo sanitario, sobre todo en áreas rurales donde la cobertura de los servicios de agua potable es baja o nula.[[17]](#footnote-17)

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(p))

“Mejore y fortalezca la aplicación del marco regulador y normativo sobre el acceso a la información, la participación y la consulta previa, libre e informada, de modo que las comunidades, incluidas las comunidades indígenas y las comunidades rurales dispersas, estén bien informadas, participen en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento y puedan plantear sus inquietudes ante las autoridades competentes y obtener respuestas rápidas y una solución de sus problemas”;

1. Sírvase describir las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar y fortalecer la aplicación del marco regulador y normativo sobre el acceso a la información, la participación y la consulta previa, libre e informada para asegurar la participación de la población, incluidas las comunidades indígenas y las comunidades rurales dispersas, en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(q))

“Fortalezca la capacidad de acceso de todas las personas afectadas a remedios por vulneraciones de los derechos al agua y el saneamiento, incluidas las medidas para prevenir su repetición, mediante mecanismos judiciales y procedimientos no judiciales de reclamación que sean accesibles, transparentes y sujetos a rendición de cuentas. Y, a ese respecto, vele por que la información sobre esos mecanismos esté a disposición de todos y por que se proporcione, de ser necesario, asistencia jurídica o de otro tipo”;

1. Sírvase describir las medidas tomadas por el Gobierno para fortalecer la capacidad de acceso, de todas las personas afectadas, a remedios por vulneraciones de los derechos al agua y el saneamiento mediante mecanismos judiciales y procedimientos no judiciales. A este respecto, sírvase describir cualquier medida tomada para asegurar que la información sobre esos mecanismos sea transparente y esté a disposición de todos y que, de ser necesario, se proporcione asistencia jurídica o de otro tipo.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(r))

“Asegure los derechos de todas las personas y grupos a protestar libremente por cuestiones relativas a sus derechos al agua y el saneamiento, sin temor a ser víctimas de hostigamiento o detención, y garantice su seguridad y su protección con arreglo a la ley y en la práctica”;

1. Sírvase describir cualquier medida tomada para asegurar los derechos de todas las personas y grupos a protestar libremente por cuestiones relativas a sus derechos al agua y el saneamiento, sin temor a ser víctimas de hostigamiento o detención, y para garantizar su seguridad y su protección con arreglo a la ley y en la práctica.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 68(s))

“Ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permite la presentación de quejas al Comité́ de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte o en nombre de personas o grupos que se hallan bajo la jurisdicción de México y afirman ser víctimas de una vulneración de sus derechos humanos al agua y el saneamiento”;

1. Sírvase describir cualquier medida tomada o esfuerzo que se ha hecho para ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Recomendación (A/HRC/36/45/Add.2, para. 69)

“El Relator Especial recomienda que el Gobierno de México y los gobiernos de los países vecinos intensifiquen sus relaciones de cooperación existentes en la esfera del agua y el saneamiento, incluso intercambiando buenas prácticas y asistencia técnica”.

1. Sírvase describir las medidas adoptadas por el Gobierno de México y los de países vecinos para intensificar sus relaciones de cooperación existentes en la esfera del agua y el saneamiento, incluso por el intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica.

1. Comisión de Agua Potable y Saneamiento, “Borrador del articulado para el proyecto de iniciativa Ley General de Aguas”, 26 de noviembre de 2017: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/98022/491015/file/Propuesta%20del%20articulado%20completo.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Dichos convenios se concluyeron entre el gobierno federal y los gobiernos estaduales de: [Quintana Roo (el 8 de mayo de 2017)](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5481698&fecha=08/05/2017); [Oaxaca (el 9 de mayo de 2017)](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5481901&fecha=09/05/2017); [Durango (el 25 de mayo de 2017)](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5484212&fecha=25/05/2017); [Aguascalientes (el 28 de agosto de 2017)](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495221&fecha=28/08/2017); [Zacatecas (el 6 de marzo de 2018)](http://.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515187&fecha=06/03/2018); [Colima (el 2 de abril de 2018)](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5517841&fecha=02/04/2018); y [Sinaloa (el 16 de julio de 2018)](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5531588&fecha=16/07/2018); puede acceder al texto de dichos convenios en <http://dof.gob.mx/index.php> , o a través de los hipervínculos de los nombres de los convenios situados arriba. [↑](#footnote-ref-2)
3. Comisión Nacional del Agua, Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, edición 2017, p. 9. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibid. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibid., p. 14. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibid., p. 9. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibid., p. 68; Comisión Nacional del Agua, Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, edición 2016, p. 68. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibid., pp. 36, 39. [↑](#footnote-ref-8)
9. Diario Oficial de la Federación. “Acuerdo por el que se adiciona un indicador clave en materia de agua al catálogo nacional de indicadores”, 19 de octubre de 2017. <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5501789&fecha=19/10/2017> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ibid., p. 65. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ley De Agua Para El Estado De Aguascalientes <http://ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Aguascalientes/wo18642.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. “Reporte que presenta la CDHDF sobre la situación de las mujeres en la Ciudad de México al Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el marco de la Novena Comparecencia del Estado mexicano,” 2 de octubre de 2017. <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_IFN_MEX_29106_S.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. Auditoría Superior de la Federación, Consideraciones para la Labor Legislativa: Entrega de Informes Individuales, junio de 2017, pp. 47-48. [↑](#footnote-ref-13)
14. “Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales para quedar como proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación”, 5 de enero de 2018, Diario Oficial de la Federación. <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510140&fecha=05/01/2018> [↑](#footnote-ref-14)
15. Organizaciones de la sociedad civil, “Posicionamiento de la sociedad civil en relación al proyecto de la Norma Ambiental NOM-001-SEMARNAT-2017”, 6 de marzo 2018. Consultado el 18 de septiembre de 2018. <https://www.uccs.mx/article.php?story=posicionamiento-de-la-sociedad-civil-en-relacion-al-proyecto-de-la-norma-ambiental-nom-001-semarnat-2017> [↑](#footnote-ref-15)
16. Se refieren a las regiones y ríos respectivos: Grijalva-Usumacinta (Chiapas, Tabasco y Campeche); Papaloapan (Oaxaca, Puebla y Veracruz); Pánuco (Estado de México, Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Veracruz, Tamaulipas y Nuevo León); Costa Chica de Guerrero y Costa Grande (Guerrero and Oaxaca); San Fernando Soto la Marina (Tamaulipas y Nuevo León); Santiago (Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, y Zacatecas); Actopan-Antigua (Veracruz y Puebla); Costa de Jalisco (Colima y Jalisco); y Ameca (Nayarit y Jalisco). Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2018: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2018&month=06&day=06> [↑](#footnote-ref-16)
17. Conagua, Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, edición 2017, p. 68. [↑](#footnote-ref-17)